



Reglamento de Evaluación Escolar 2017

DECRETO EXENTO 511 - 112 – 83

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ESCOLAR CNSC 2017
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN | ELEUTERIO RAMÍREZ 1886. VALDIVIA

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2017

INTRODUCCION

EVALUAR A LA LUZ DE LOS PRINCIPIOS.

El Reglamento de Evaluación y Promoción de la Fundación Educacional Colegio Nuestra Señora del Carmen se fundamenta en principios, ideas, creencias y valores que deben iluminar el marco normativo y la aplicación de los decretos de evaluación elaborados por el MINEDUC para todo el país. Al respecto, resultan destacables las siguientes ideas y líneas de acción del Proyecto Educativo Institucional, las que deben orientar el diseño y la puesta en práctica de este reglamento:

- “La educación es un proceso cuyo principal protagonista es el estudiante”. Por ello se debe promover “el desarrollo de la autonomía personal y el descubrimiento de sí mismo”. Así “una educación humanista y cristiana católica (...) busca el desarrollo armónico de la persona y la prepara para la realización de su propio proyecto de vida”.
- Anunciamos explícitamente el mensaje salvador de Jesucristo, procurando que se haga realidad en la propia comunidad educativa a través de relaciones y estructuras basadas en la vivencia cristiana. Propiciamos valores como la sencillez, humildad, verdad, honradez, lealtad, generosidad, equidad, tolerancia, responsabilidad y solidaridad.
- Procuramos vivir, en la acción educativa diaria, el legado pedagógico de Madre Paulina: el amor a Dios, devoción a María Inmaculada y el amor al prójimo.
- Creemos
 - en una educación que educa para la paz, la solidaridad, la convivencia y la fraternidad entre los pueblos con un espíritu abierto, dialogante, flexible y ajeno a toda forma de violencia.
 - Que la familia es la primera educadora de los hijos, a la que el colegio acompaña, ofreciéndole medios y oportunidades para que asuma su misión formativa.
 - Que el Proyecto Educativo Institucional es el resultado de una acción comunitaria, participativa y planificada, orientada a la formación de jóvenes impregnados de un sólido espíritu eucarístico mariano.

Todos estos aspectos presentes en nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) nos instan a generar espacios de evaluación y autoevaluación permanente, permitiendo a estudiantes y profesores vislumbrar acciones que pongan en juego principios como: la autonomía, protagonismo del estudiante y educación para la paz.

¿QUÉ ENTENDEMOS POR EVALUACIÓN?

En este sentido, las orientaciones planteadas desde el MINEDUC para la evaluación de los aprendizajes son absolutamente coherentes con los postulados del proyecto de acción curricular de los establecimientos IC. Entenderemos la evaluación como un procedimiento de acción pedagógica “intrínseco del proceso de aprendizaje enseñanza”. En consecuencia, la evaluación debe estar incorporada e internalizada en el proceso educativo como una acción orientada hacia el aprendizaje, y conducida por el equipo de educadores de la institución. Así, se transforma en una herramienta de uso diario y permanente que guía la toma de decisiones al interior del aula y el establecimiento, puesto que “tiene una función, básicamente orientadora y de control de calidad de todas las acciones educativas, tanto de planificación como de implementación o aplicación” (Proyecto de Acción Curricular IC. Página 15. 2004).

EVALUACIÓN CUALITATIVA

En relación al qué evaluar, se ha planteado que no sólo se debe evaluar los contenidos teóricos de las clases, sino que se ha de evaluar, en un proceso selectivo, la integralidad de los aprendizajes que las estudiantes debieran lograr en un período determinado (contenidos programáticos definidos en conceptos, habilidades y actitudes), con el fin de mejorar los procesos involucrados tanto en la enseñanza como en el aprendizaje.

La evaluación, entonces, será entendida como un proceso a través del cual se estima y mide el logro de los aprendizajes de las alumnas durante toda su vida escolar (procesos y resultados). Del mismo modo, se ha de considerar como objeto de la evaluación los procesos y dinámicas propias del desarrollo personal de las estudiantes en los ámbitos emocionales, físicos, espirituales y socio-cognitivos; todo esto visto en un avance progresivo durante toda su etapa escolar hacia la autonomía (autodisciplina y autocontrol) y su desarrollo integral, el que el colegio debe propiciar, proveer, evaluar y orientar.

Estas características personales se conocerán a través del Informe de Desarrollo Personal y Social (IDPS).

CARÁCTER DE LA EVALUACIÓN EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.

Todo proceso evaluativo que se implemente en el colegio, se estructurará sobre la base de las siguientes características:

- **Continua y permanente:** es decir, se realiza a lo largo de todo el proceso de aprendizaje-enseñanza.
- **Global:** evalúa la globalidad del aprendizaje abarcando los aspectos como “hechos, conceptos, procedimientos, métodos, actitudes, normas y valores”. Desde otra perspectiva, la evaluación debe seleccionar aquellos aspectos que son estratégicos para la comprensión de los contenidos disciplinarios en su estructura fundamental y en las habilidades fundamentales “evitando caer en la especificidad”.
- **Coherente:** atiende a la necesaria congruencia que debe existir entre lo que se enseña (objetivos de aprendizaje) y los procedimientos, actividades e instrumentos de evaluación a la que es sometida la estudiante.
- **Contextualizada:** hace referencia a la necesaria relación y encuadre con las situaciones en que deben ser demostrados los aprendizajes: ambientaciones, problemas, situaciones.
- **Informada:** los docentes deben informar por escrito, desde inicios del semestre, a las alumnas y a los apoderados, los aprendizajes que la alumna deberá demostrar en la evaluación; así como los “criterios e instrumentos que utilizarán para evaluarla”. Con la debida antelación se entregará, además, las rúbricas, tiempo y procedimientos de evaluación.
- **Objetiva:** Todo proceso evaluativo debe medir en términos cuantitativos y/o cualitativos los aprendizajes de las estudiantes, es por ello que debe medir efectivamente aquello que se debe evaluar: conceptos –habilidades y/o actitudes (validez) y debe evaluarlo con certeza (confiabilidad). Los resultados que arroje la evaluación deben además ser analizados por los docentes y las estudiantes y movilizar a la acción pedagógica.
- **Variada:** hace referencia al necesario diseño de diversos procedimientos e instrumentos para evaluar los aprendizajes durante el año lectivo y seleccionar éstos en función de la naturaleza de los aprendizajes que se evalúen.
- **Interdisciplinaria:** se hace necesario incorporar procedimientos e instrumentos de evaluación que posibiliten la acción conjunta de los docentes de los diferentes subsectores para que de esta forma

una misma actividad de evaluación movilice simultáneamente a las diferentes disciplinas; para lo cual, es fundamental el trabajo en equipo de los docentes y una mirada holística de la educación.

PARRAFO I

De la Elaboración del Reglamento de Evaluación y el Régimen Escolar.

ARTÍCULO 1. La Dirección del establecimiento propondrá anualmente al Consejo de Profesores la aprobación o modificación al Reglamento de Evaluación que regirá en el periodo correspondiente. Este Consejo tendrá carácter consultivo y por consenso general se aprobarán las modificaciones que se determinen.

ARTÍCULO 2. Este Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a todas las alumnas, padres y apoderados, en el momento de la matrícula, a través de la agenda de la alumna, página web del colegio o por escrito en la primera reunión de apoderados del año escolar.

ARTÍCULO 3. El periodo escolar adoptado tendrá una duración semestral. Al final de cada período se procederá a calcular los promedios según se indica en los artículos 16 al 40 de este reglamento.

PARRAFO II

De las Características de los Procesos de Evaluación

ARTÍCULO 4. Toda actividad de evaluación desarrollada por docentes y directivos se regirá por los siguientes criterios generales:

- La evaluación es intrínseca al proceso de Aprendizaje- Enseñanza, por lo que ha de estar incorporada en todos los ámbitos de éste, y debe involucrar a todos los actores que participan en él.
- La evaluación debe estar presente en todos los momentos del trabajo en el aula (inicio, desarrollo y finalización) y en función del logro en la adquisición de aprendizajes: conceptos, habilidades y valores.
- La evaluación no debe suponer una situación extraordinaria, sino que, debe considerarse como una instancia más de aprendizaje, pues el verdadero sentido de la evaluación es el aprendizaje.
- La evaluación debe recoger datos sobre la progresiva autonomía de las alumnas en su proceso educativo y aportar a la reflexión sobre su propio aprendizaje, en función de sus logros académicos.
- La evaluación de las alumnas debe ir acompañada de la evaluación de la enseñanza, los métodos, procedimientos, instrumentos, contenidos y resultados para la adecuación de la misma.
- Todo el proceso de Aprendizaje- Enseñanza y específicamente la evaluación ha de considerar los ritmos de aprendizaje individuales de las niñas, sus aptitudes, capacidades y sus intereses. Por ello los instrumentos o procedimientos que utilice el profesor deberán ser múltiples y variados: pruebas escritas, trabajos en grupos, expresiones plásticas y musicales, dramatizaciones, disertaciones, cuadros de síntesis o conceptuales, etc. De este modo, se posibilita a las alumnas la transferencia de sus aprendizajes a situaciones nuevas, establecer diversos tipos de relaciones, reflexionar, hacer síntesis o análisis de los temas u objetivos que se están trabajando a través de diversas estrategias y/o procedimientos.
- Antes del diseño y elaboración del instrumento o procedimiento evaluativo, se deben definir claramente los objetivos de aprendizaje que serán evaluados en función de: contenidos, habilidades – destrezas - actitudes.

- Estos objetivos, expresados en aprendizajes esperados, deben ser comunicados a la alumna con claridad al momento de fijar la fecha de la aplicación de las pruebas y/o procedimientos de evaluación, lo que se concretará en el instrumento aplicado.
- Las instrucciones y preguntas escritas en los instrumentos de evaluación o entrevista de aprendizaje (oral), deben privilegiar el empleo de un lenguaje claro y comprensible para el nivel de desarrollo de la estudiante.
- Del mismo modo debe existir coherencia entre contenidos, habilidades y destrezas a evaluar con los instrumentos evaluativos y el trabajo previo realizado en el aula.

ARTÍCULO 5. Todo proceso evaluativo que se inicie en función de los aprendizajes de las estudiantes deberá considerar las siguientes formas de evaluación: diagnóstica, de proceso o formativa y sumativa.

ARTÍCULO 6. La Evaluación diagnóstica pretende lograr los siguientes objetivos:

- Informar sobre la presencia o ausencia de habilidades y conceptos previos requeridos para la iniciación de los aprendizajes en los niveles requeridos.
- Entregar información sobre los aspectos o niveles favorables o adversos, para el logro de los objetivos y el desarrollo de las actividades programadas para el año lectivo.

Esta información permitirá proyectar las estrategias y actividades de aprendizaje adecuadas que deben desarrollarse durante el proceso aprendizaje-enseñanza. Según los resultados obtenidos se procederá a realizar un procedimiento de ajuste o nivelación.

ARTÍCULO 7. La evaluación diagnóstica tendrá un carácter permanente durante el año lectivo, sin perjuicio del énfasis que adquiere al inicio del año escolar, un nuevo semestre o al comenzar una nueva unidad de aprendizaje.

ARTÍCULO 8. Durante las dos primeras semanas de iniciado el año escolar se aplicará en todas las asignaturas científico – humanista, procedimientos e instrumentos para la evaluación diagnóstica de los Objetivos de Aprendizaje y Contenidos Mínimos considerados estratégicos para el aprendizaje del nivel anterior.

ARTÍCULO 9. Al inicio de cada semestre los docentes de asignatura presentarán ante el curso una síntesis general de las Unidades y contenidos a tratar en el período, procedimientos de evaluación y calendario de evaluaciones de unidades.

ARTÍCULO 10. Evaluación de proceso y evaluación formativa. El docente genera momentos para observar y considerar las fortalezas, debilidades, motivaciones y carencias de sus estudiantes; aquí es necesaria una mirada atenta y alerta del educador.

LA EVALUACION DE PROCESO (cuantitativa y cualitativa) que deben ser registradas en el libro de clases, en el apartado especial para ello

Pretende lograr los siguientes objetivos:

- Determinar el grado de avance de los objetivos de aprendizajes en la unidad de aprendizaje.
- Retroalimentar el proceso de aprendizaje de las estudiantes, comunicando en detalle el grado de avance logrado por cada uno de ellos y las dificultades u obstáculos que les impide aprender.
- Informar al profesor y a la estudiante de su proceso de enseñanza, en cuanto a efectividad de metodología, estrategias, instrumentos aplicados y otros.
- Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar estrategias alternativas para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.

Las evaluaciones cualitativas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Permanente durante todo el proceso de Aprendizaje Enseñanza.
- Sin calificación. Servirán de antecedentes para que el profesor decida estrategias de mejora para el logro de sus objetivos, contenidos y metodologías.
- Brindará oportunidad para registrar y evidenciar los avances, logros y/o dificultades en la asignatura

ARTÍCULO 11. La Evaluación final o sumativa tendrá los siguientes objetivos:

- Determinar el grado de logro de los objetivos de las Unidades en función de los objetivos de Aprendizaje de cada asignatura.
- Proporcionar antecedentes para la asignación de calificaciones a las estudiantes.
- Informar al profesor, en relación con la efectividad del proceso de aprendizaje, a la estudiante y su familia, en cuanto al nivel de aprendizaje logrado.

Este tipo de evaluación deberán reunir las siguientes condiciones:

- Se podrá realizar durante el desarrollo de las unidades de aprendizaje y al término de éstas.
- Se podrá realizar al término de un período mayor al de una unidad de aprendizaje, para medir, por ejemplo, el grado de logro durante el semestre o al término del año lectivo.
- Los resultados de este tipo de evaluaciones deberán ser conocidos y analizados con las estudiantes en un plazo máximo de quince días hábiles.
- Pueden ser de naturaleza grupal o individual.
- Todo instrumento o procedimiento para evaluar y calificar deberá ser corregido, analizado, retroalimentado y entregado a la totalidad del curso.

De los Procedimientos e Instrumentos de Evaluación.

ARTÍCULO 12. Considerando que las estudiantes “poseen diversos estilos y ritmos de aprendizaje, los profesores podrán utilizar variados procedimientos y/o instrumentos para la evaluación y/o calificación, como los que a continuación se indican:

Procedimiento y/o Instrumento	Tipo y Característica	Finalidad
Prueba escrita	Objetiva o estructurada: <ul style="list-style-type: none"> • De Verdadero o falso • De completación. • De selección múltiple. • De términos pareados • Mixta: De términos pareados y argumentación Ensayo: <ul style="list-style-type: none"> - De respuesta breve - De respuesta extensa 	Evaluar aprendizajes de orden conceptual y habilidades cognitivas superiores, comprensión, creación, evaluación, redacción, etc. Propicia para actividades de integración disciplinaria, habilidades de comunicación escrita,
Prueba oral	Entrevista formal con cuestionario escrito y rúbrica con indicadores de desempeño	Verificar: comprensión de temas o conceptos complejos, habilidades de comunicación oral, etc.
Observación Espontánea o estructurada	Sobre pauta de cotejo o escala de apreciación escrita e informada previamente a las alumnas, con indicadores de desempeño	Recabar información sobre aspectos afectivo-valórico, juzgar desempeño, creación plástica, manipulación de materiales, actitudes.
*Proyecto de Trabajo.	Elaborado sobre Método de Proyecto. Formato de proyecto. problemática, tesis-hipótesis, Sobre rúbrica informada previamente a las alumnas.	Trabajo colaborativo, formulación de hipótesis, formulación de problemas, resolución de conflictos, capacidad investigadora, recopilación de información, uso de fuentes, etc. Propicia para actividades de integración disciplinaria y habilidades de comunicación.
Exposiciones orales *personales o grupales, dramatizaciones, debates	De investigación De salidas a terreno De proyectos y/o actividades de participación externa Actividades de laboratorio Talleres.	Dicción, habilidades de expresión, claridad y dominio de ideas, desarrollo argumental, secuenciación lógica, uso de fuentes, análisis, etc. Altamente propicia para actividades de integración y participación disciplinaria, habilidades de comunicación oral.
Informes, Artículos *Individuales o grupales	Encuestas (Estructurados sobre una pauta escrita o rúbrica, con indicadores de desempeño, entregada a la alumna para orientar el trabajo y el producto final).	Estructuración de textos, secuencia, habilidad de análisis, capacidad de síntesis, desarrollo crítico y autocrítico. Propicia para actividades de integración disciplinaria y habilidades de comunicación escrita.
Ensayo *individuales o grupales		Expresión escrita, desarrollo argumental de ideas, secuenciación lógica, uso de fuentes, análisis, etc. Altamente propicia para actividades de integración disciplinaria, habilidades de comunicación escrita.
*Proyecto particular.		Responde a necesidades y diferencias individuales. Propicia para actividades de integración disciplinaria
* Portafolio		Coleccionar, ordenar, clasificar y verificar información, del trabajo y producto realizado en un período o semestre.

Bitácora de Plan Lector.		Registro permanente y sistemático de información. Secuenciación de ideas. Formulación de ideas centrales (síntesis). Caracterización de personajes (análisis), incremento lexicológico, entre otros.
Cuadros de Síntesis, esquema sinóptico, líneas temporales, Mapa conceptual.	Se debe entregar instrucciones para su diseño con indicaciones en torno al tema o problemáticas, extensión, formato, etc.	Integración de subsectores, análisis y síntesis, expresión plástica, diagramación, lenguaje simbólico, creatividad.

*En todos los casos en que se desarrolle alguno de estos procedimientos, el profesor(a) deberá efectuar un registro del proceso, los avances y/o dificultades.

De la Evaluación General y Diferenciada.

ARTÍCULO 13.

13.1. De Carácter General: Son aquellas evaluaciones (de procedimientos y/o aplicación de instrumentos) que el docente genera para todo el curso o un grupo de él, con el fin de obtener información respecto al nivel de logro de aprendizaje. Deben considerar la realidad de cada curso. Serán calendarizadas e informadas con antelación a las estudiantes. No obstante, se podrán establecer cambios en la fecha de aplicación, atendiendo sólo a situaciones especiales (tales como catástrofes, fenómenos climáticos imprevistos u otras informadas previamente a UTP.

13.2. Evaluación Diferenciada y/o Adecuación Curricular.

- a. El Depto. Formación (Orientación, Educadora Diferencial, Psicopedagoga, Psicóloga, Fonoaudióloga, Terapeuta Ocupacional, Coordinadoras de Convivencia escolar), en el mes de marzo recopilará antecedentes históricos como: evaluaciones año anterior, informe final IDPS, registros en hoja de vida del leccionario y promoción año anterior. Además, realizará un catastro por curso en conjunto con el profesor jefe, individualizando casos en relación a las dificultades de aprendizajes, emocionales y de salud, que pudiera presentar alguna estudiante; situación que será comunicada al apoderado vía entrevista con profesor jefe y/o psicopedagogía.
- b. El apoderado que solicite Evaluación Diferenciada y/o Adecuación Curricular deberá entregar la documentación pertinente al profesor jefe y/o Orientadora del nivel, quien remitirá los antecedentes al Departamento de Formación y UTP. Éstos serán recepcionados el último día hábil del mes de marzo, como plazo máximo en el primer semestre y hasta el último día hábil de mes de septiembre, en el segundo semestre, según lo establecido en el protocolo de evaluación diferenciada.
- c. El Departamento de Formación y UTP responderán a la solicitud en un plazo de un mes, reservándose el derecho de solicitar otros antecedentes.
- d. En los casos pertinentes se realizará un consejo con los profesores que atienden a la estudiante en conjunto con el equipo de UTP y formación para determinar en qué asignaturas se aplicará evaluación diferenciada, estableciendo un acta del acuerdo.
- e. La psicopedagoga, en entrevista con el apoderado, entregará la resolución pertinente. El apoderado firmará el documento que contenga la resolución para efectos de tomar conocimiento de la situación de la estudiante.
- f. La psicopedagoga informará a la Unidad Técnica, los Coordinadores de Ciclo, profesor jefe y profesores de asignatura, el nombre de las estudiantes a quienes se aplicará la modalidad de Evaluación Diferenciada y/o Adecuación Curricular y, en qué asignaturas.
- g. La estudiante con Adecuación Curricular, junto con su apoderado, deberá firmar una constancia donde se explicita la situación particular y los compromisos adquiridos frente a este tipo de evaluación.
- h. Corresponderá al profesor de la asignatura confeccionar el instrumento de evaluación diferenciada en conjunto con la psicopedagoga del establecimiento.

- i. Se pondrá término a este tipo de evaluaciones en forma inmediata, si la estudiante y/o el apoderado(a) no cumple con lo solicitado y/o con las normas de convivencia escolar.
- j. La evaluación diferenciada estará referida a cambios en la forma de evaluar como: una adecuación del instrumento de evaluación, más tiempo para responder el instrumento y/o realizar trabajos y otras; pero en ningún caso al incumplimiento de los Objetivos Fundamentales de los programas de estudio.

ARTÍCULO 14.

14.1. A las estudiantes que se ausenten por un período prolongado por causas como: enfermedad, inmovilidad física temporal, embarazo, representación al colegio en competencias diversas (informadas al establecimiento) o situaciones de carácter familiar, se les aplicará un procedimiento especial de evaluación coordinado entre UTP, profesor jefe y profesor de asignatura.

14.2. El procedimiento especial de evaluación, refiere a recalendarizar dichas evaluaciones sólo en dos oportunidades en cada semestre. El apoderado deberá tomar conocimiento y firmar documento con el acuerdo de la nueva fecha.

14.3. Las alumnas que sean suspendidas de clases deberán asistir a rendir sus pruebas en el día y hora que se indique en el calendario de pruebas.

ARTÍCULO 15. La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales relacionados con la dimensión del desarrollo personal, ético y social de la persona será consignada en el Informe de Desarrollo Personal y Social (IDPS), instrumento elaborado en función de una apreciación respecto de los valores, actitudes y conducta de la estudiante, en cinco áreas de su desarrollo. Esta evaluación es realizada por el profesor jefe y complementado por los profesores de asignatura, posteriormente es sancionado en Consejo de Formación, al que asisten: dirección, profesores jefes, profesores de asignatura, orientadoras e inspectores del nivel respectivo. Será entregado al apoderado junto con el informe de notas semestral.

De la Calificación de los aprendizajes.

ARTÍCULO 16. La calificación se expresará y comunicará en una escala de 1,0 a 7,0 considerando un solo decimal. Para efectos de diseñar escalas de calificación, la nota 7,0 corresponderá al 100% y la nota 4,0 al 60%.

- No obstante, lo anterior, la nota mínima 1,0 se aplicará en la circunstancia en que una estudiante:
- Sea sorprendida copiando y/o facilitando respuestas, por cualquier vía de comunicación, en una prueba.
- No cumpla con un trabajo asignado habiéndose dado dos oportunidades. Esta conducta será registrada en la hoja de vida y comunicada al apoderado.
- Se niegue a contestar una prueba sin razón justificada.
- Se niegue o no se presente a cumplir con cualquier evaluación, estando en el colegio, sea ésta de carácter grupal, individual, oral u otra.
- Cuando la estudiante no se presente a rendir pruebas recuperativas por segunda vez, sin justificación.

ARTÍCULO 17. En el caso de los trabajos entregados fuera de plazo, que a juicio del profesor(a) y /o coordinador(a) de ciclo hayan sido debidamente justificados, por causales como: certificado médico, accidente, viaje inesperado o justificado directamente por el apoderado, serán evaluados en forma normal.

ARTÍCULO 18. Para los trabajos entregados fuera de plazo sin razón justificada, se procederá a descontar puntaje en el indicador de Responsabilidad en las rúbricas o pauta de cotejo, entregadas previamente a las estudiantes. También, se descontará puntaje en el indicador Originalidad en el caso de comprobarse el plagio desde internet.

ARTICULO 19. Ante la sospecha de copia o plagio de una evaluación, la estudiante deberá rendir una interrogación oral para demostrar su conocimiento. Ambas calificaciones serán promediadas.

ARTÍCULO 20. Cuando el profesor(a) no estuviere presente en el establecimiento, la estudiante deberá entregar su trabajo al coordinador(a) de ciclo o a la inspectora de pabellón, quien deberá registrar fecha y hora de entrega al reverso del mismo.

ARTÍCULO 21. Frente a la solicitud de eximición, el establecimiento aplicará la siguiente modalidad de evaluación: eximición, no necesariamente implica la ausencia de calificaciones en la asignatura respectiva y/o ausencia de la estudiante al aula o espacio donde se desarrolle la clase. En esta última instancia, se aplicará el criterio según sea el caso. (Oral, escrito, adecuación curricular, evaluación diferenciada, etc.)

ARTÍCULO 22. Toda ausencia a una prueba o evaluación, deberá ser justificada por el Apoderado y/o la presentación del respectivo Certificado Médico, en Inspectoría, el mismo día o a primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 23. Quienes cumplan con el requisito señalado en el Art. anterior, podrán optar a una segunda oportunidad en la fecha en que se realicen las pruebas recuperativas establecidas por el colegio o en un horario que no interfiera con las clases. También podrán optar por esta modalidad aquellas alumnas que no hubieran concurrido a una prueba o evaluación por los siguientes motivos:

1. Duelo por la muerte de un familiar.
2. Siniestro en el hogar.
3. Accidente de trayecto, durante el fin semana o en la semana (haya ocurrido dentro o fuera del establecimiento)
4. Otras causas que a juicio del profesor y consultadas en UTP o Departamento de Formación ameriten ser consideradas como razones justificadas.
5. Quienes no cumplan con los requisitos expuestos en los Art. 21 y 22, se les aplicará una prueba con una ponderación del 70% para la nota 4.0

ARTÍCULO 24. Las pruebas atrasadas y/o recuperativas se aplicará la siguiente modalidad: En el caso de 2° básico, los docentes las aplicarán dentro de la jornada de clases, a excepción de la asignatura de inglés. Para los curso de 3° básico a IV medio, estas pruebas se rendirán los días lunes de cada semana en el siguiente horario: de 3° a 8° básico de: 15:35 a 17:05 hrs. y de I a IV medio de 16:30 a 18:00 hrs. Las estudiantes podrán rendir sólo hasta dos pruebas diarias. Para este efecto. Todas las evaluaciones deberán ser previamente visadas por UTP.

Si la alumna no asiste a la prueba recuperativa y no presenta justificación, podrá rendir una nueva evaluación la cual tendrá una ponderación de 70% para la nota 4,0.

Si la estudiante ingresa después del horario de aplicación de la prueba, ésta se aplicará de igual forma, en otro horario, dentro de jornada.

ARTÍCULO 25. Las pruebas y/o calificaciones deben ser corregidas, informadas y entregadas a más tardar en un plazo de siete días hábiles, tratándose de pruebas objetivas, y de quince días hábiles en las pruebas de ensayo y/o trabajos escritos. El incumplimiento de esta norma, no le permitirá al docente aplicar ninguna otra calificación mientras no entregue los resultados del control anterior.

ARTÍCULO 26. Las alumnas deberán rendir obligatoriamente, todas aquellas evaluaciones generales (ensayos SIMCE, PSU y otras afines) que el colegio programe dentro de su cronograma anual. Los resultados obtenidos de estas evaluaciones se consignarán como calificaciones que incidirán en el promedio de notas semestral y anual.

La escala de transformación de puntajes a notas, será determinada e informada a las alumnas por UTP, al inicio del período escolar. Las estudiantes no podrán rendir más de dos evaluaciones escritas diarias, tratándose éstas de evaluaciones de unidad con calificación.

ARTÍCULO 27. Si en una evaluación de curso se obtuviera un resultado de sobre el 30% de la matrícula del curso con nota deficientes, la UTP, Coordinador Académico del ciclo, jefe de Departamento de Asignatura y el Profesor de Asignatura, analizarán la situación del bajo resultado y se determinarán los pasos a seguir que podrían contemplar:

- a. Volver a evaluar los aprendizajes y repetir el instrumento de evaluación cuando se compruebe que los contenidos y/ aprendizajes no se han afianzado debidamente en los cursos, por distintas causales (por ejemplo, enfermedad del docente y alumnas; cambio de actividades; etc.)
- b. No efectuar cambios en la calificación original. Cuando exista la presunción de que las alumnas organizadamente han acordado boicotear el instrumento.

De los Promedios Semestrales y Finales.

ARTÍCULO 28. La calificación semestral de la alumna se obtendrá mediante el promedio aritmético de las calificaciones de las asignaturas, obtenidas durante el semestre.

ARTÍCULO 29. Para el cálculo del promedio semestral se exigirá un mínimo de calificaciones en cada asignatura que estarán relacionadas con el número de horas de clases y de acuerdo a la siguiente tabla.

Nº de Horas asignatura	Nº de Notas mínimas
1	2
2	2
3	3
4	4
7	5
9	6

* Será competencia exclusiva del profesor/a si al término del semestre algunas estudiantes obtienen más calificaciones que el mínimo exigido en la asignatura, pudiendo ser éstas: ensayos PSU, trabajos, evaluaciones especiales u otros.

ARTÍCULO 30. El cálculo aritmético del promedio semestral de las asignaturas y promedio anual, se aproximará a la décima superior o dependiendo del resultado del cálculo, se mantendrá. Ejemplo. $6,35 = 6,4$; $6,34 = 6,3$.

ARTÍCULO 31. El promedio general final de la estudiante, se determinará considerando el promedio aritmético obtenido de ambos semestres.

PARRAFO III

De la Promoción y Certificación

ARTÍCULO 32. Para la promoción escolar, este reglamento, considera las calificaciones que se expresan a través de una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación el 4,0.

- a. Serán promovidas las alumnas de 1° Básico a 4° Año Medio que hubieren aprobado todas las asignaturas de su respectivo Plan de Estudio.
- b. Serán promovidas las alumnas que no hubieren aprobado una asignatura siempre que su promedio general corresponda a una calificación igual o superior a 4,5 incluido el promedio de la asignatura reprobada.
- c. Serán promovidas las alumnas que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general corresponda a una calificación igual o superior a 5,0 incluidos los promedios de las asignaturas reprobadas.
- d. No obstante lo establecido en la letra anterior, en el caso de 3° y 4° medio, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas se encontraran los subsectores de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, las alumnas serán promovidas siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las asignaturas de aprendizaje no aprobados.

(Exento: 0083/06 marzo 2001).

- e. En los con calificación final anual 3,85 a 3,94 en alguna asignatura, las estudiantes deberán obligatoriamente, rendir una evaluación de carácter especial con una exigencia de 60%, sólo por una vez, con los contenidos del año. Si la estudiante aprueba, obtendrá una calificación final anual 4,0.

ARTÍCULO 33. El (la) Director(a) del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previas evidencias e informe fundado del profesor(a) jefe de curso, no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellas estudiantes que presenten retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación con los objetivos de aprendizaje de los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de refuerzo y seguimiento realizadas a las estudiantes y la constancia de haber informado oportunamente a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

(Exento: 0107/20 febrero 2003)

ARTÍCULO 34. La calificación obtenida por las estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

ARTÍCULO 35. Las alumnas de segundo medio, deberán optar por las asignaturas del plan común, plan transversal y plan diferenciado siguiendo los siguientes criterios:

- a) Su propio interés a partir de los resultados de los test aplicados a la estudiante.
- b) Rendimiento académico en base a notas de la asignatura afín del 1° semestre del año en curso. En algún caso especial se podrán considerar notas finales de estas asignaturas en años anteriores.
- c) Informe individual de los profesores de asignaturas, en caso de ser requerido.
- d) Elegir dos de las siguientes asignaturas: Biología, Química y/o Física en el Plan Común; un Plan Diferenciado y una de las asignaturas del plan transversal.
- e) En el plan transversal deberá manifestar sus opciones en orden de preferencias.

- f) El plan transversal debe contar con un mínimo de 5 alumnas y un máximo de 15 para que se dicte.
- g) En caso que la asignatura del plan transversal no cuente con el mínimo de alumnas o cuente con más alumnas que el máximo establecido, éstas deberán volver a elegir entre las asignaturas que cumplen el requerimiento, privilegiando el orden establecido en la letra e)
- h) Si la asignatura del plan transversal cuenta con más de 15 alumnas interesadas, el profesor que dicta la asignatura realizará una selección, considerando los criterios señalados en los puntos a), b) y c).
- i) Al inicio de cada año escolar, posterior a la elección, las alumnas podrán solicitar cambio de Plan Diferenciado o de Asignatura, hasta 15 días hábiles después de iniciadas las clases. Para ello la alumna y su apoderado deberán entrevistarse con el profesor jefe, quien les informará de las ventajas y desventajas que este cambio pueda tener en el caso particular de su pupila. Este cambio estará sujeto a las posibilidades horarias y cupos que disponga el colegio.
- j) Clarificados estos aspectos, el apoderado solicitará el cambio por escrito a través de una carta a la Unidad Técnica Pedagógica, declarando asumir las consecuencias que esta modificación pueda implicar en el plano del rendimiento. La Unidad técnico pedagógica y el departamento de formación, se reservará el derecho de rechazar esta solicitud de cambio de acuerdo a los antecedentes presentados para ello.

ARTÍCULO 36. Las estudiantes promovidas a Cuarto Año de Enseñanza Media que soliciten un cambio de asignatura del plan común, plan diferenciado o asignatura diferenciada para el año siguiente, deberán presentar una carta solicitud dirigida a UTP, hasta el día de la matrícula establecido por el establecimiento, fundamentando sus motivos. UTP, responderá y resolverá la situación en marzo del año siguiente ponderando los fundamentos entregados y de acuerdo a la factibilidad del cambio.

ARTÍCULO 37. La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del Subsector de Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción escolar de las estudiantes. No obstante, será un antecedente para su historial personal.

ARTÍCULO 38. Para la promoción de las estudiantes de Enseñanza Básica y Media se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas y la asistencia a clases.

ARTÍCULO 39. De la Asistencia a clases.

Para ser promovidas las estudiantes deberán asistir como mínimo al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, podrán ser promovidas con porcentajes menores de asistencia cuando la causal sea por:

- Enfermedad debidamente certificada por un profesional de la salud.
- Problemas graves de orden familiar que hayan impedido la asistencia continua.
- Eventos nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes o que obtengan beca de estudio en estas mismas artes o disciplinas.
- Otras razones que a juicio de la Dirección, junto a su Consejo de profesores ameriten ser consideradas.

ARTÍCULO 40. Para la evaluación del Primer y Segundo Nivel de Transición se aplicarán diversos instrumentos elaborados por las profesionales del nivel y la pauta de evaluación diseñada por el Ministerio de Educación; tendrá como finalidad, obtener información permanente y sistemática de los avances y logros que alcanzan las estudiantes en los Aprendizajes Esperados en función de los tres ámbitos, núcleos y ejes, establecidos en las Bases Curriculares y/o Programas pedagógicos. Se espera que este proceso fortalezca en la Educadora, la observación y el análisis de resultados con el propósito de organizar y contextualizar la enseñanza de acuerdo a las necesidades y fortalezas de las niñas.

Períodos de aplicación

- Primera Evaluación al inicio del año (marzo), con carácter de diagnóstico del nivel.
- Segunda Evaluación a mediados del año (junio), con el objetivo de medir el logro de los aprendizajes alcanzados por las estudiantes
- Tercera Evaluación a final del año (noviembre), para medir el nivel de desempeño logrado por las estudiantes en sus aprendizajes.

Procedimiento y/o Instrumentos	Características	Finalidad
Prueba Verbales (Orales y escritas) Pruebas no verbales	ESTRUCTURADO: <ul style="list-style-type: none"> • Dibujos, esquemas o fotografías. • Elementos gráficos donde las alumnas responden marcando, mostrando, achurando, pintando, encerrando, etc. 	<ul style="list-style-type: none"> • Observar, obtener información y evaluar los aprendizajes esperados.
Registros anecdóticos	ABIERTOS: <ul style="list-style-type: none"> • Datos, descripción y comentario de una situación observada. 	<ul style="list-style-type: none"> • Registrar información cualitativa individual o grupal
Pauta de observación	<ul style="list-style-type: none"> • Referente para obtener criterios más específicos (permite evidenciar mayor protagonismo de las alumnas) 	<ul style="list-style-type: none"> • Guiar la mirada del observador (Educadora u otro profesional) a una situación de aprendizaje.
Listas de cotejo	<ul style="list-style-type: none"> • Descriptiva • Dicotómica 	<ul style="list-style-type: none"> • Determina la presencia o ausencia de conductas características, aspectos, cualidades, habilidades, destrezas, etc.
Escala de apreciación	<ul style="list-style-type: none"> • Respuesta o registro de la observación estructurada o sistemática (conceptual o numérica) 	<ul style="list-style-type: none"> • Gradúa o mide la presencia y/o cambio de una conducta • Recoger información frente a comportamientos o acciones que se observan de manera más permanente
Carpeta o Portafolio	<ul style="list-style-type: none"> • Compilado de productos 	<ul style="list-style-type: none"> • Evidenciar el progreso de la alumna y la calidad del desempeño en general.

ARTÍCULO 41. La situación final de promoción de las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todas las estudiantes un certificado anual de estudio que indique las asignaturas de aprendizaje, las calificaciones y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento. Del mismo modo se entregará el Informe de Desarrollo Personal y Social.

PARRAFO IV

De las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar

ARTICULO 42. Al término del año escolar se consignarán en las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de las estudiantes, en cada curso, y la cédula nacional de cada una de ellas.

SITUACIONES ESPECIALES:

ARTÍCULO 43.

43.1. A las estudiantes que se hayan incorporado durante el proceso a un curso, motivado por traslado u otra circunstancia, para efectos de la calificación, se les considerarán las notas del colegio de procedencia; si no hubiera calificaciones se considerarán sólo aquellas que obtenga a partir del momento en que ingresa al curso.

43.2. A las estudiantes que se ausenten a clases por períodos prolongados, debido a causas justificadas ante la dirección y el consejo de profesores, se les considerará sólo aquellas calificaciones que hayan obtenido en los períodos de asistencia al establecimiento, sin perjuicio de los trabajos, investigaciones, etc., que pudiere realizar en su hogar si su estado de salud física y/o mental lo permite. Esta medida tendrá efecto sólo en los casos en que el porcentaje de asistencia sea menor al 85%.

43.3. En situaciones de embarazo, el colegio dará las facilidades para que la estudiante pueda finalizar su año escolar.

43.4. La Dirección del colegio en conjunto con el Consejo de Profesores podrá adelantar el término del año escolar de una estudiante debido a razones de salud o de conductas reñidas con el reglamento de convivencia que afecten en forma directa el normal desarrollo de las actividades al interior del aula o fuera de ella o cuando su comportamiento ponga en riesgo la seguridad y la integridad propia y/o de sus compañeras, profesores y funcionarios del establecimiento. Para este efecto, se elaborará un cronograma de evaluaciones o se considerará sólo las obtenidas hasta ese momento para calcular el promedio semestral y final.

ARTICULO 44. Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del establecimiento y los docentes que ésta convoque.

&&&&&&&&&&